

Conque se debe proceder á dicha fundacion, como es
Ello, y el testimonio presentado, mas disaradamente. Consta
que para la mayor Claridad, Seguridad, y perpetuidad de
esta fundacion, se ynueva todo en este Libro Capítular; y es
del tenor siguiente

Aquí los Memoriales y Testimonio.

La Ciudad hauiendo tratado y Conferido, con
aquella madura Reflexion que corresponde á la graue da
de este asunto, Teniendo presente la notoria Utilidad que
á esta Poblacion, y sus Vecinos se sigue en que se anada el Mo
nasterio de Religiosas que se pretende, ya por que su digno
ynstituto á fiaza con la Obsecancia, y oraciones de sus yn di
viduos, Ma nuesta Columna en que estuue el Sogro de las ma
yores felicidades, y facilite la piedad del todo poderoso; y ya
tambien por que fundandose con dattacion de Venuta tan Com
petente como manifestan los Inscritos Inuidicos ynstitu
mentos de pertenencia, y tasaciones de las Raizes, y Sectos
que relacionan; Donacion, y aceptacion de los que se funda
cion piden: todo lo qual no solo subsiagar puede paratos ali
mitacion del corto preciso numero de Religiosas aque su Cons
titucion las Reduse, que no excede el de veinte y una
ytambien ala asistencia del Culto Divino; ya con supe
rar Caridad que con la de los Doctos de las Religiosas al
cansen á otros destinos, por lo que no es Crehible de una In
genia, ó Escuez que obligue á mendigar á dha Religiosas,
ni onerar con demandas á este publico, y sus Vecinos: Cesando
el mortibo que lo dio á los Reynos para ympetuar de la R.
piedad el horden establecido (Capitulo Inuenta y
Cinco de Millones, quinto Seno de Condiciones)